RESOLUCION N° 1796 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL OFERENTE GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER.-

Coronel Oviedo, 26 de julio de 2016.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°01/2016 para la Adquisición de Miel de Abejas para Alimentación Escolar, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°01/2016 para la ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 1.356.234.880 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta**), por lo que recomienda adjudicar al oferente para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **GERARDO ENRIQUE GARCETE SANDER**, para la Adquisición de Miel de Abeja para Alimentación Escolar, por valor **de Gs. *1.356.234.880* (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta)**, por ser la única oferta, y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador